



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 0 7 6)

2 1 ABR. 2016

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 263, 309, 547, 709 de 2016 de los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones números 263, 309, 547, 709 de 2016 mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 263, 309, 547, 709 de 2016 de los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya".

Que mediante peticiones realizadas por el Banco Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante radicados No. 2016ER0020776 y 2016ER0020779, informan que: *"Solicitan corrección al caso de la señora Jenny Lisbeth Urbina Osorio con CC 1090385011, la cual se le realizó una marcación en la ciudad de Cucuta, siendo la correcta Villa del Rosario."*

Solicitan corrección al caso de la señora Viviana Carolina Izquierdo Salazar con CC 1113628206, la cual se le realizó la marcación de beneficio en subsidio de vivienda familiar, presentando el siguiente inconveniente: La ciudad con la cual se realizó la segunda consulta es Cartago siendo la real Palmira".

Que las novedades reportadas por el Banco Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fueron dirigidas a CIFIN mediante formatos de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fechas 14 y 31 de Marzo de 2016.

Que mediante petición realizada por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante radicado No. 2016ER0029659, informan que: *"Solicitan corrección al caso del grupo familiar conformado por los señores Jacqueline Álvarez Bravo CC 31710734, al cual al momento de realizar la marcación en CIFIN, se realizó con municipio de ubicación del proyecto la Ciudad de Cali, dicho proyecto se encuentra en Palmira".*

Que la novedad reportada por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - FONVIVIENDA, fue dirigida a CIFIN mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 28 de Marzo de 2016.

Que mediante petición realizada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante radicado No. 2016ER0036683, informan que: *"Solicitan corrección al caso del grupo familiar conformado por el señor Jose Ignacio Jaramillo Mora CC 13345451, toda vez que de manera involuntaria marcamos en la radicación del municipio de Bucaramanga - Santander y el municipio correcto al cual debe ser entregado el subsidio es Los Patios - Norte de Santander".*

Que la novedad reportada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - FONVIVIENDA, fue dirigida a CIFIN mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 28 de Marzo de 2016.

Que una vez verificada la información de los cuatro (4) hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 263, 309, 547, 709 de 2016 de los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya".

Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte de los Bancos Bancolombia, Davivienda, Banco de Bogotá quienes son la entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo CIFIN.

Que una vez CIFIN, entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio de municipio para los cuatro (4) hogares, se hace necesario realizar la corrección en los actos administrativos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que dado que las inconsistencias relacionadas en los considerandos anteriores corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio de los cuatro (4) hogares asignados en las Resoluciones No. 263, 309, 547, 709 de 2016 a los cuales se les relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postularon.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente las Resoluciones No. 263, 309, 547, 709 de 2016 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente los datos del Departamento y Municipio a los beneficiarios que se indican a continuación:

Nº	Res.	Fecha Res.	Cédula	Nombres	Apellidos	Depto. Anterior	Municipio Error	Depto. Nuevo	Municipio Correcto
1	263	05/02/2016	1113628206	Viviana Carolina	Izquierdo Salazar	Valle	Cartago	Valle	Palmira
2	309	11/02/2016	1090385011	Jenny Lisbeth	Urbina Osorio	Norte de Santander	Cúcuta	Norte de Santander	Villa del Rosario
3	547	19/02/2016	31710734	Jacqueline	Álvarez Bravo	Valle	Cali	Valle	Palmira
4	709	03/03/2016	13345451	Jose Ignacio	Jaramillo Gomez	Santander	Bucaramanga	Norte de Santander	Los Patios

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 263, 309, 547, 709 de 2016 de los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 263, 309, 547, 709 de 2016 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, caso en el cual la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información recibida por CIFIN en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso-Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

21 ABR. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Arellys Bravo Pereira

